

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento ha sido aprobado Rovinsonel por el pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 NOV 1992 108

El Secretario

**2.3.09.- Condiciones particulares de la Zona II
Protección de tendidos eléctricos.**

1.- Ambito y uso característico

Es el suelo de protección de líneas de energía eléctrica.

2.- Condiciones de Volumen

Se prohíbe el arbolado y todo tipo de construcción en las proximidades y bajo las líneas de Alta tensión, en una distancia que regulan el Reglamento de Línea de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1.968 - de la siguiente forma:

Edificaciones y construcciones.- La distancia mínima será de $3,3 + V/100$ m., siendo V el voltaje de la línea, siendo siempre igual o mayor a 5,00 m. -- desde la proyección sobre el terreno del punto más desfavorable de la línea.

Bosques y arbolado: La distancia mínima será de $1,5 + V/100$ m. siendo siempre igual o superior a 2,00 m. A estos efectos se tomará como valor de V la tensión compuesta de la línea en MV. Para las actuales líneas $V = 22$.

3.- Condiciones de Uso

En función de la clase y categoría del suelo por el que discurren serán de aplicación las ordenanzas particulares de la Zona en cuestión.

Huete, Octubre de 1.992

Por el Equipo redactor

Fdo. José Angel Santos García
Arquitecto